DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 5286
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2011ER2679

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	**MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ** **JAIRO MAURICIO DÍAZ SALAZAR** **HECTOR ANDRÉS ROMERO TORO**			**SOLICITANTE**
COE:	24 – 22 – 21	**MOVIL:**	21	Dr. Jorge Durán Silva – Concejal Sr. Luis Raúl Monroy - ACOFAC
FECHA:	26 de marzo 2011	**HORA:**	9:00 m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Toda la Urbanización	**ÁREA DIRECTA:**			2 Ha		
URBANIZACIÓN:	Urbanización La Fortaleza	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	9	**NIÑOS**	3
LOCALIDAD:	5 – Usme	**PREDIOS EVALUADOS**			4		
CHIP		**DOCUMENTO REMISORIO CR ó RO**			CR-11984		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Mediante el radicado 2011ER2679, el Concejo de Bogotá traslada a esta Entidad el Derecho de Petición interpuesto por el Sr. Luis Raúl Monroy, Presidente de ACOFAC, relacionado con la solicitud de vista técnica a los desarrollos urbanísticos La Aurora II, La Fortaleza, Sauces de Miravalle, Terrazas de Santa Librada y El Porvenir de la Localidad de Usme, e informar qué ha ocurrido con la reubicación de las familias de los desarrollos mencionados.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De acuerdo con la reunión sostenida con el Director del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE y los solicitantes, se propuso un cronograma para adelantar las visitas técnicas a los desarrollos urbanísticos mencionados de la Localidad de Usme. Así las cosas, los informes técnicos resultantes de cada una de las visitas técnicas practicadas, se emitirán de acuerdo con dicha programación.

La primera visita técnica realizada, de acuerdo con la programación definida, fue para las Urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza, y se realizó el día sábado 26 de marzo de 2011. El presente informe técnico corresponde al resultado de la inspección visual realizada a la Urbanización La Fortaleza.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza la Urbanización La Fortaleza de la Localidad de Usme, presenta una condición de Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).

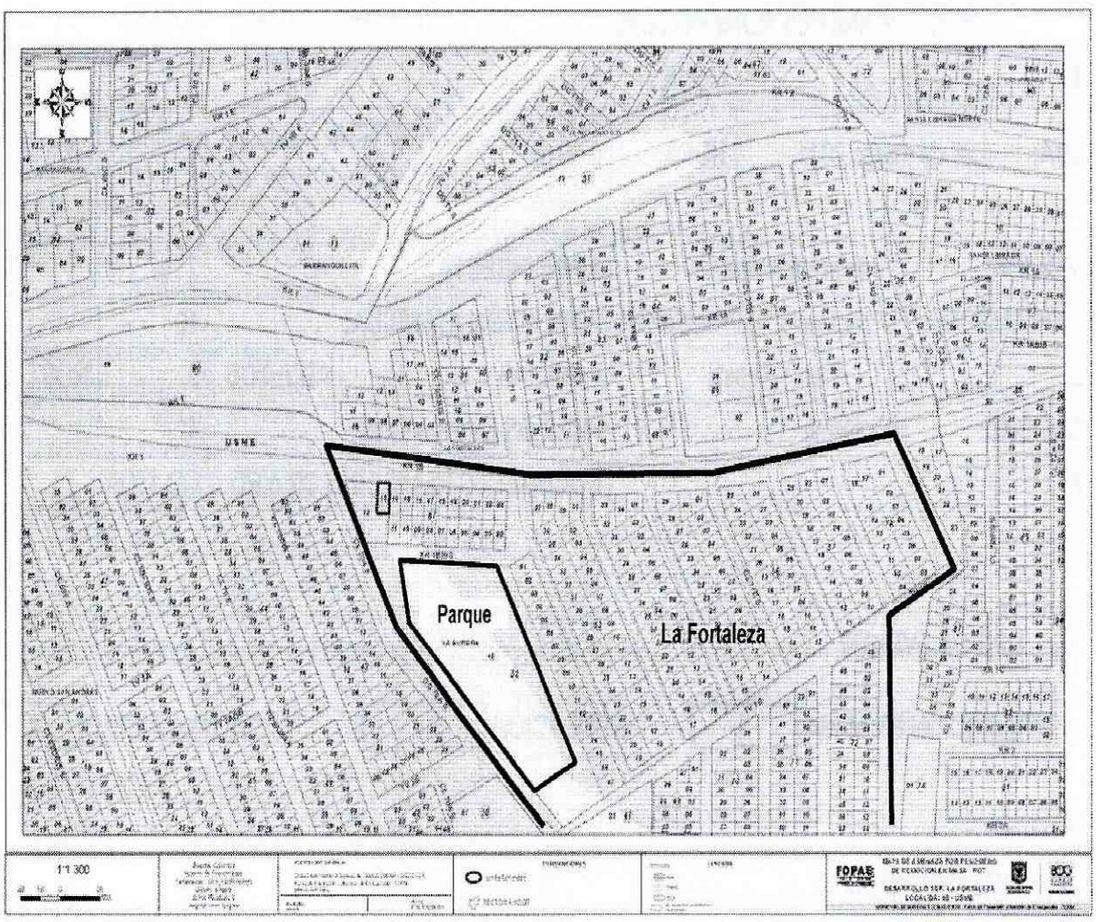

Figura 1. Condición de amenaza según el POT de la Urbanización La Fortaleza, Localidad de Usme.

Para el Urbanización La Fortaleza de la Localidad de Usme, el FOPAE emitió en abril de 2002 el documento RO-7558, en el cual se evaluaron los predios de la Carrera 1 Bis # 70A - 36 Sur y Calle 70A Sur # 1A – 15. Estas viviendas limitan al sur con una zona verde y un parque, confinado por un muro de contención vial. La vivienda

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

ubicada en la Cr. 1 Bis No. 70 A – 36 Sur corresponde a una edificación confinada de dos niveles, la cual no presenta daños, salvo agrietamientos en el andén del frente. La vivienda con nomenclatura Cl. 70 A Sur 1 A – 15 corresponde a una edificación confinada de un nivel, la cual presenta una ampliación reciente hacia el costado sur-occidental en mampostería simple. La edificación presenta un muro de contención en piedra pegada, afectado por agrietamiento debido a deficiencias en la cimentación y calidad de la construcción. Por lo anterior se recomendó a su propietaria recalzar los cimientos, reforzar la estructura y reconstruir los andenes.

El RO-7558 concluye que no existen evidencias de fenómenos de remoción en masa. El muro de contención de la vía ha reportado buen comportamiento, denotando únicamente falta de mantenimiento. Los problemas estructurales de las dos viviendas citadas, obedecen a deficiencias de diseño y construcción en los cimientos en inmediaciones de terrenos de pendiente. Este documento puede ser consultado en nuestra página web www.sire.gov.co en el link *buscar información.*

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

De acuerdo con lo indicado en la solicitud, el problema en la Urbanización La Fortaleza se relaciona principalmente con la falta de pavimentación de las vías Calle 71 F Sur y la Transversal 1 B, debido a que la falta de pavimento, las deficiencias en el drenaje de aguas de escorrentía superficial y la pendiente del terreno que desciende hacia la Urbanización La Aurora II, generan en esta última encharcamientos en vías y viviendas por vertimiento inadecuado de agua (**Fotografías 1 y 2**). Se aclara que aunque dicha situación no pudo ser verificada durante la inspección visual, no se descarta que la misma pueda presentarse dadas las características del sector, algunas evidencias de campo y lo informado por la comunidad.

Situación similar se presenta en la Calle 71 G Sur entre Transversal 1 y la Transversal 1 B, con el agravante que hacia la parte baja de la vía (llegando hacia la Transversal 1 B) se localizan algunas viviendas a 0,5 y 1,0 m por debajo del nivel de la vía, las cuales resultan afectadas por encharcamiento ante avenidas torrenciales durante episodios de lluvias fuertes, situación que no pudo ser verificada durante la inspección visual.

A lo largo de la vía Transversal 1 B se observaron algunas viviendas (Calle 71 F Sur No. 1 B – 57 Sur y la vivienda esquinera de la Transversal 1 B con Calle 71 C Sur) con agrietamientos leves asociados principalmente con deficiencias constructivas. Sin embargo, el responsable de la segunda vivienda mencionada informa durante la visita técnica que las afectaciones en la edificación se presentaron por la instalación de una red de alcantarillado, situación que no pudo ser verificada durante la inspección visual. También se evidenció afectación leve por exceso de humedad en algunas viviendas, situación asociada posiblemente con la carencia de obras de drenaje subsuperficial en estas viviendas. A pesar de lo anterior se resalta que ni los agrietamientos y las afectaciones por exceso de humedad, comprometen la estabilidad ni habitabilidad de las viviendas evaluadas.

Durante el recorrido a la urbanización la Fortaleza se evidenciaron viviendas con múltiples deficiencias de tipo estructural que básicamente están relacionadas con las ampliaciones antitécnicas que se han realizado a las mismas, estas ampliaciones adosadas y en altura, han generado un aumento en el grado de vulnerabilidad estructural de las viviendas, ante la ocurrencia de fenómenos dinámicos (sismos). Las deficiencias encontradas se basan principalmente en la combinación de sistemas estructurales poniendo sistemas rígidos sobre sistemas flexibles haciendo que aumenten nocivamente las cargas sobre las estructuras, por ejemplo cuando se evidencian

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

viviendas con vigas y columnas gruesas y definidas en el primer piso y en los segundos pisos solo existe mampostería parcialmente confinada.

Dentro de las afectaciones más recurrentes en las viviendas se encuentran separaciones de los elementos de mampostería que no funcionan estructuralmente, como lo son los machones y antepechos de fachadas, humedades que parten de una deficiente impermeabilización de las cubiertas que quedan con placa maciza, separaciones de los muros de mampostería de los patios que normalmente no están amarrados al resto de la estructura de la vivienda, pandeo en las placas de entrepiso y perdida de verticalidad de las columnetas.

Por otra parte se evaluó el parque ubicado a la altura de la Transversal 1 B y Carrera 1 B Bis Sur entre Diagonal 70 a Sur y Calle 70 A Bis Sur, el cual limita las Urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza. Este sector corresponde a una ladera de pendiente moderada que desciende hacia el costado nor-occidental, limitando con la vía Dg. 70 A Sur – Cl. 70 A Sur. Entre la mencionada vía y el parque se han adecuado muros de contención en concreto y gaviones de 2,0 a 3,0 m de altura, los cuales no presenta deformaciones que puedan sugerir empujes por movimientos del terreno ni pérdida de funcionalidad de las estructuras de contención (**Fotografía 3 – Figura 2**).

En la cancha de baloncesto ubicado hacia la parte media del parque se observan agrietas de tracción de tendencia longitudinal, que pueden estar asociadas con deficiencias en el relleno de fundación de la misma, lo anterior, considerando que no se evidencian en la ladera procesos de inestabilidad del terreno de carácter general que puedan asociarse con la afectación del escenario deportivo (**Fotografía 4**).

También se observó en el parque el que sistema de drenaje superficial, conformado principalmente por cunetas en concreto, presentan dilatación entre la placa del fondo y las placas laterales, asociadas posiblemente con asentamientos diferenciales del terreno y deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de refuerzo que *amarren* las placas de concreto (laterales y de fondo) que conforman las cunetas (**Fotografía 5**). Los daños en las cunetas facilitan la infiltración de aguas lluvias hacia el terreno, condición que puede generar asentamientos diferenciales y eventualmente movimientos relativos del terreno.

Hacia el costado nor-oriental del parque se localiza el predio con nomenclatura Calle 70 A Sur No. 1 – 15, conformado por dos unidades habitacionales de un nivel construidas en mampostería parcialmente confinada, cuya unidad habitacional del costado occidental se encuentra seriamente afectada por agrietamientos en piso y muros, inducidos posiblemente por asentamientos diferenciales del terreno y deficiencias constructivas importantes (**Fotografías 6 a 8**). Esta vivienda corresponde al predio evaluado en el RO-7558, y es evidente que los daños en la misma se han incrementado considerablemente, hasta el punto de resultar comprometida la estabilidad y habitabilidad de la edificación.

La vivienda mencionada anteriormente presenta separación en su muro de contención al costado occidental del predio dejando el anillo de cimentación sin soporte, hay hundimiento en el terreno de fundación hacia el costado nor-occidental de la vivienda debido a esta separación del muro, evidenciándose ruptura de la placa de contrapiso con grietas de hasta 2,0 cm aproximadamente y longitudes de hasta 60,0 cm aproximadamente, hay ruptura de orden diagonal sobre algunos elementos portantes de la estructura, como columnetas y viguetas, grietas que se proyectan igualmente sobre la mampostería.

La vivienda se emplaza sobre un talud natural, sobre el cual se ha generando un corte que está estabilizado con un muro de contención, este muro se ubica hacia el costado occidental del predio y está construido en piedra pegada, la vivienda tiene un sistema estructural combinado ya que en algunas zonas hay pórticos con vigas y columnas gruesas y definidas de concreto reforzadas, y en otras zonas solamente predomina la mampostería sin elementos de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

confinamiento, para un piso en cubierta liviana de asbesto – cemento, siendo esta combinación altamente vulnerable ante las cargas normales de servicio y ante la ocurrencia de fenómenos dinámicos.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

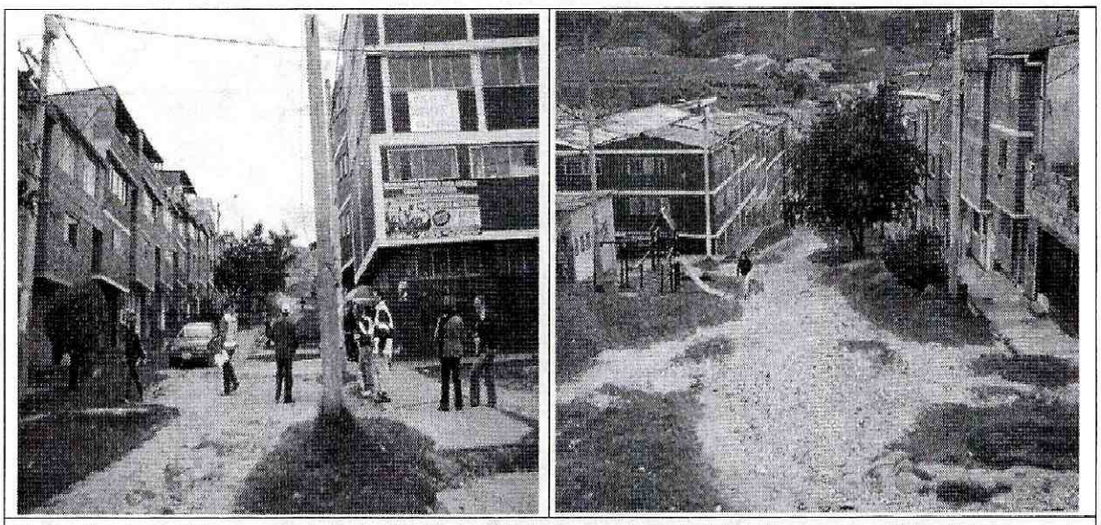

Fotografías 1 y 2. Vista general de la Calle 71 F Sur desde la Transversal 3 (izquierda) y la Transversal 1 B (derecha). La carencia de pavimento, deficiencias de obras de escorrentía y la pendiente del terreno, generan encharcamientos en vías y viviendas en la Urbanización La Aurora II, localizada hacia la parte baja de la Urbanización La Fortaleza.

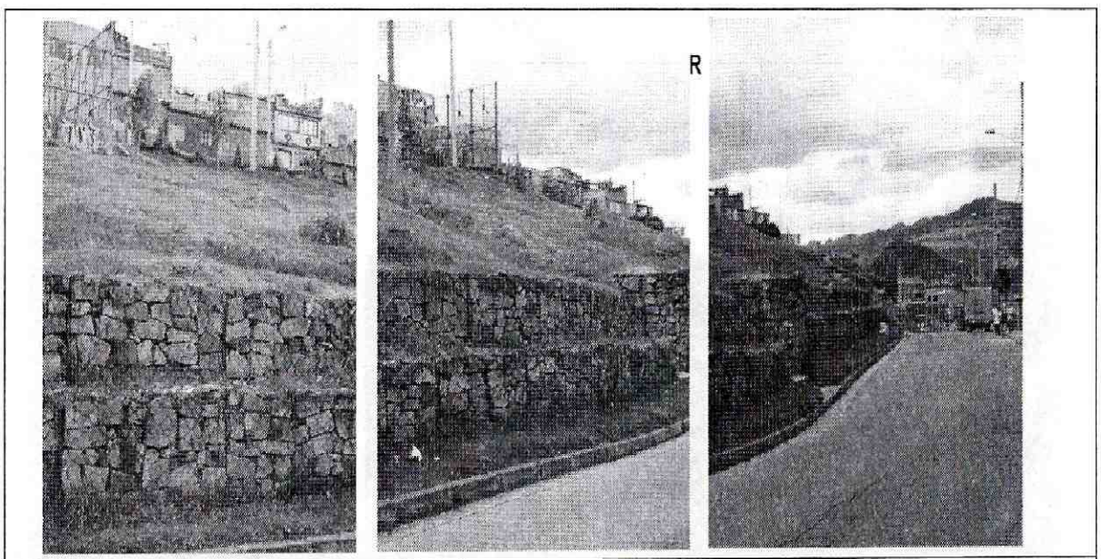

Fotografía 3. Vista general del parque que limita las Urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza. No se evidencian procesos activos del terreno, ni deformaciones en el muro de contención que limita el parque con la vía Diagonal 70 A Sur.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

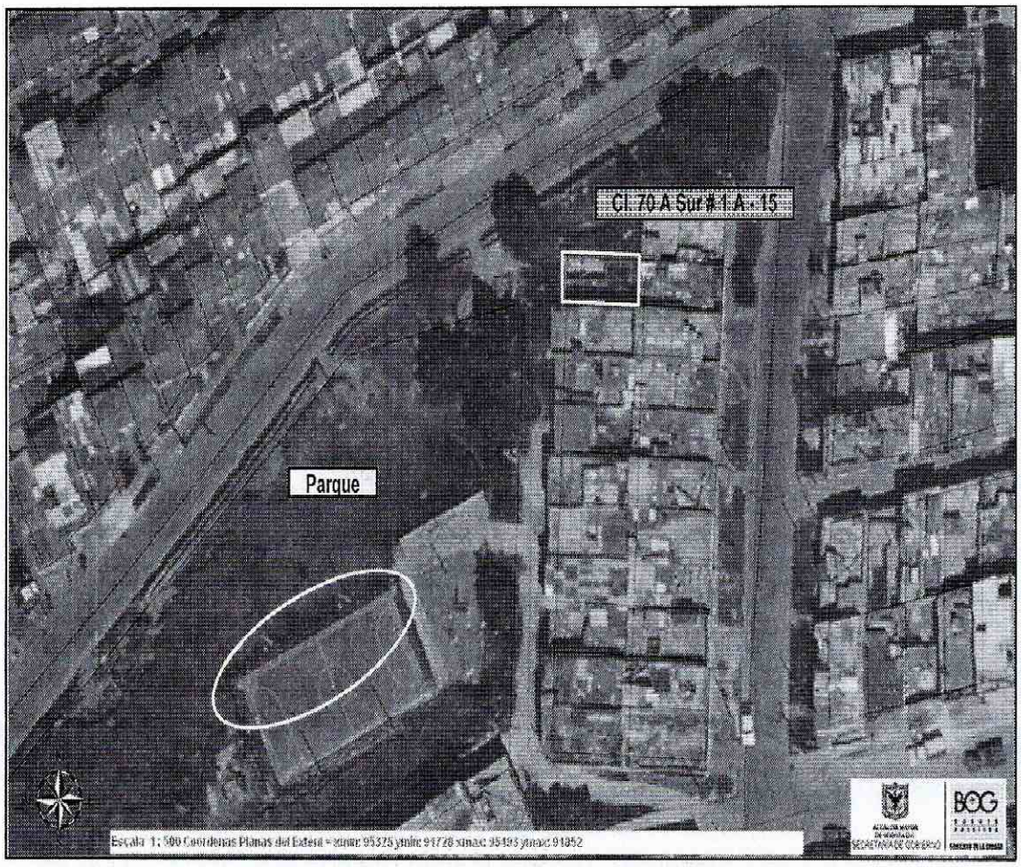

Figura 2. Vista aérea del parque que divide las urbanizaciones La Fortaleza y La Aurora, Localidad de Usme. Se indica la cancha afectada por agrietamiento longitudinal y el predio evacuado durante la visita técnica.

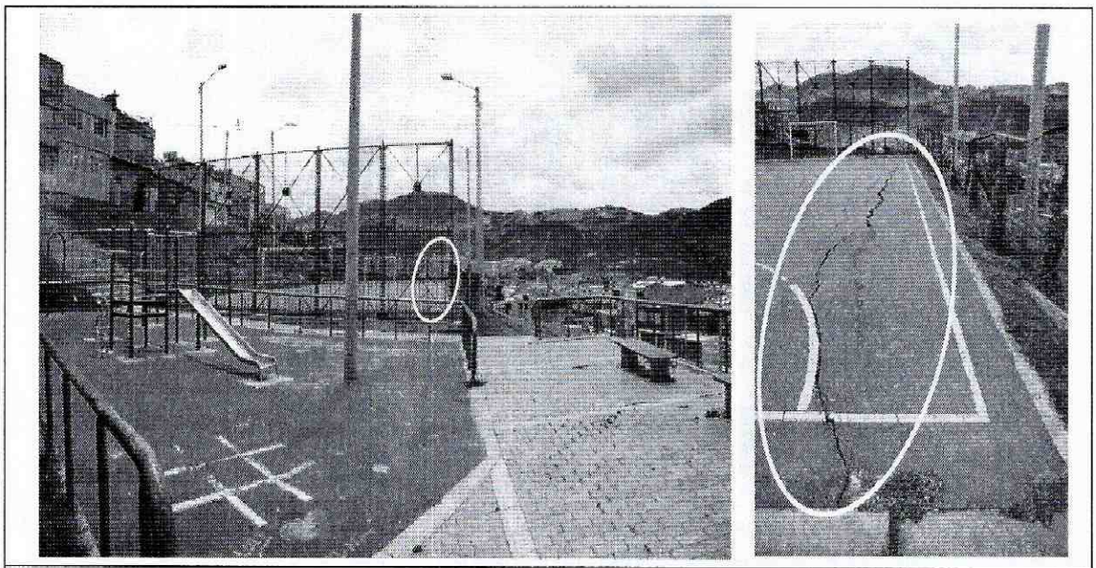

Fotografía 4. Cancha de baloncesto ubicada entre las urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza, afectada por agrietamientos (detalle a la derecha), asociados posiblemente con deficiencias en el relleno de fundación de la estructura y un posible desconfinamiento del mismo.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

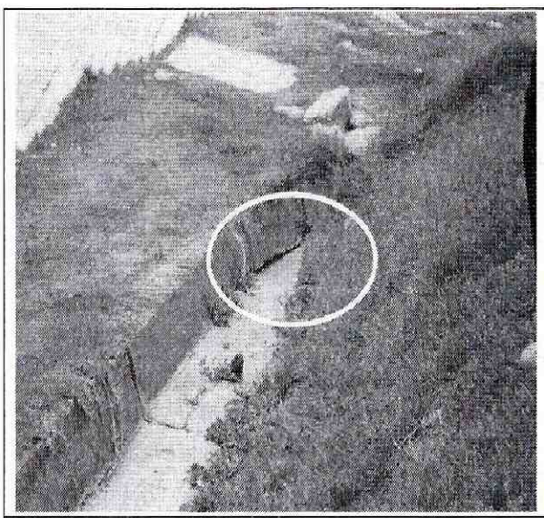

Fotografía 5. Detalle del sistema de drenaje superficial del parque evaluado. Se observan dilataciones en la estructura que facilita la filtración de agua hacia el terreno.

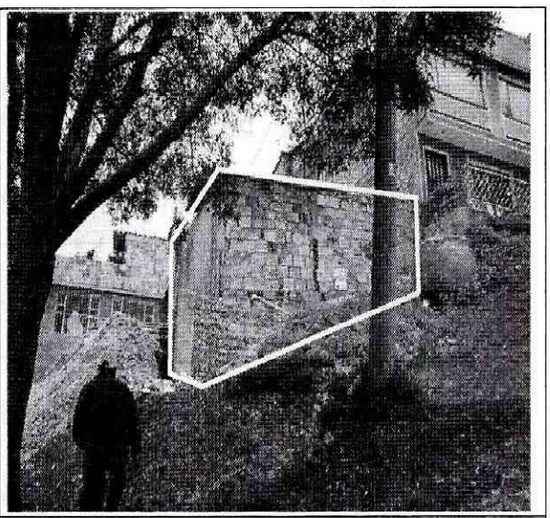

Fotografía 6. Predio ubicado en la Cl. 70 A sur No. 1 – 15, que presenta agrietamiento severo por deficiencias constructivas y posibles asentamientos diferenciales. Evaluada en el RO-7558.



Fotografía 7. Detalle de la unidad habitacional occidental del predio de la Cl. 70 A Sur No. 1 – 15 que presenta agrietamiento severo por deficiencias constructivas y asentamientos del terreno. Actualmente se están adelantando un posible recalce de la cimentación por parte de los responsables del mismo.

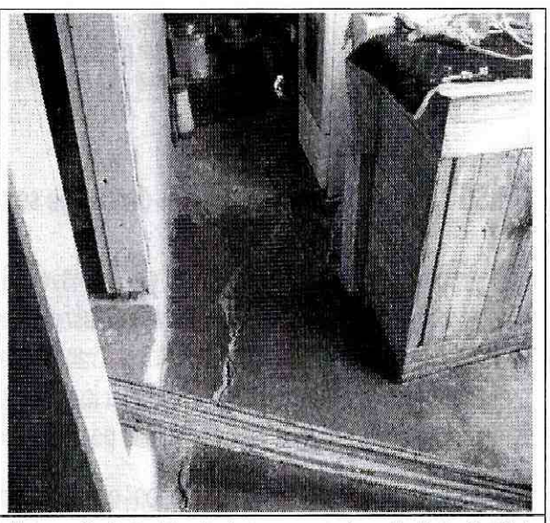

Fotografía 8. Agrietamiento severo en el predio de la Cl. 70 A sur No. 1 – 15, asociado con asentamientos diferenciales hacia el extremo nor-occidental del mismo, así como con deficiencias constructivas. La excavación abierta actualmente alrededor de la cimentación puede aumentar los daños observados.

6. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Antonio Mariel	Cl. 71 F Sur # 1 B – 57	2	2	0	Humedad hacia el extremo sur-oriental. Afectación leve por exceso de humedad.
2	Sin información	Esquina Tr. 1 B Cl. 71 C Sur	S.I.	-	-	Agrietamiento en fachada asociado posiblemente con deficiencias constructivas y la instalación de redes de alcantarillado.
3	Luz Rodríguez	Cl. 70 A Sur # 1 – 15	5	3	2	Agrietamiento severo asociado con deficiencias constructivas y asentamientos diferenciales del terreno. Se recomienda evacuación.
4	Ramiro Orjuela	Cr. 1 B # 70 A – 21 Sur	5	4	1	Sin daño.

S.I. = Sin información

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	NO		CUAL?	Sistema de drenaje superficial y cancha del parque localizado entre las urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza de la Localidad de Usme.

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Encharcamientos periódicos del la vía Transversal 3 y en las viviendas de la Urbanización La Aurora II emplazadas a lo largo de dicha transversal, asociados con deficiencias de drenaje y carencia de pavimento de la vía Calle 71 F Sur entre Transversal 3 y Transversa 1 B (Urbanización La Fortaleza). Situación similar puede presentarse en las viviendas emplazadas a lo largo de la Calle 71 G Sur entre la Transversal 1 y la Transversal 1 B, especialmente en aquellas construidas por debajo del nivel de la vía.
- Incremento de los daños observados en el sistema de drenaje superficial en el parque que limita las urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza, por asentamientos diferenciales del terreno e incremento en la filtración de aguas lluvias hacia el terreno natural.
- Pérdida de funcionalidad de la cancha del parque mencionado, ante un incremento del agrietamiento por deficiencias constructivas, asentamientos diferenciales y desconfinamiento del relleno de fundación de la misma.
- Colapso parcial o total de la vivienda emplazada en la Cl. 70 A Sur # 1 – 15, por incremento en los daños observados.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación general del sector en que se emplaza el Urbanización La Fortaleza de la Localidad de Usme el día 26 de marzo de 2011, y la evaluación detallada de 4 de las viviendas allí emplazadas, así como del parque que limita dicha urbanización de la Aurora II.

- Solicitud de evacuación de la unidad habitacional del costado occidental del predio emplazado en la Cl. 70 A Sur # 1 – 15, mediante el Acta de Evacuación No. 0279, fechada el día 26 de marzo de 2011 y firmada por la Sra. Yuly Andrea Chávez.

10. CONCLUSIONES

- Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el Urbanización La Fortaleza de la Localidad de Usme, presenta una condición de Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa.

- En términos generales, la habitabilidad y estabilidad de la viviendas que conforman la Urbanización La Fortaleza, y específicamente para los predios ubicados en la Cl. 71 F Sur # 1 B – 57, Esquina Tr. 1 B Cl. 71 C Sur y Cr. 1 B # 70 A – 21 Sur, no están comprometidas en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio, a pesar de las afectaciones por exceso de humedad, agrietamiento leve y asentamientos diferenciales que las afectan, ni por las deficiencias constructivas que presenta las mismas. Sin embargo, dichas condiciones pueden cambiar considerablemente ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda de la unidad habitacional del costado occidental del emplazada en la Cl. 70 A Sur # 1 – 15, se encuentran seriamente comprometidas debido al agrietamiento que presenta la edificación, y que se relacionan con las deficiencias constructivas y asentamientos diferenciales del terreno, razón por la cual el mismo no debe ser habitado hasta tanto se realicen las reparaciones respectivas.

- En el parque que separa las urbanizaciones La Aurora II y la Fortaleza se observan algunos daños en las cunetas que conforman el sistema de drenaje superficial del mismo, asociados con deficiencias constructivas por carencia de elementos de amarre entre las placas laterales y de fondo, y por asentamientos diferenciales, incrementados posiblemente por filtraciones de agua hacia el terreno. Se estima igualmente que los agrietamientos longitudinales observados en la cancha del parque se asocian con deficiencias de compactación y carencia de contención del relleno de fundación de la cancha, y asentamientos diferenciales de dicho relleno. A pesar de lo anterior, no se identificaron en el parque procesos de inestabilidad del terreno de carácter general que puedan ser causantes o agravantes de dichos daños.

- Si bien en las vías evaluadas en la urbanización La Fortaleza, Calle 71 F Sur entre Transversal 1 B y Transversal 3, y Calle 71 G Sur entre Transversal 1 y Transversal 1 B, no se observaron procesos de

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

inestabilidad del terreno ni de erosión intensa que puedan afectar de manera importante a las viviendas emplazadas a lo largo de las mismas, se considera que la carencia de estructuras de drenaje superficial y subsuperficial de la vía, así como la carencia de la estructura de rodadura en concreto o asfalto, sí genera afectaciones por encharcamiento en vías y viviendas vecinas del sector, debido al manejo y vertimiento inadecuado de aguas lluvias.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener la evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en la Cl. 70 A Sur # 1 – 15, urbanización La Fortaleza de la Localidad de Usme, debido al agrietamiento severo que se aprecia en el mismo e inducido posiblemente por deficiencias constructivas y asentamientos diferenciales del terreno. Dicha evacuación debe mantenerse hasta tanto se adelanten las reparaciones pertinentes que garanticen la estabilidad y habitabilidad de la vivienda.

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a todos los residentes de la Urbanización La Fortaleza, y especialmente a los responsables del predio ubicado en la Cl. 70 A Sur # 1 – 15, Cl. 71 F Sur # 1 B – 57, Esquina Tr. 1 B Cl. 71 C Sur y Cr. 1 B # 70 A – 21 Sur, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de las construcciones, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el Urbanización, y para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- A la Alcaldía Local de Usme y la Subdirección de Control de Vivienda, desde sus competencias, verificar que las construcciones, ampliaciones o modificaciones realizadas a las edificaciones que conforman la Urbanización La Fortaleza, se hayan adelantado conforme a lo dispuesto en las licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, identificar el responsable de realizar la pavimentación de las vías Calle 71 F Sur entre Transversal 1 B y Transversal 3, y Calle 71 G Sur entre Transversal 1 y Transversal 1 B, considerando igualmente la implementación de las estructuras necesarias para realizar el adecuado manejo y control de las aguas de escorrentía superficial, y evitar así los vertimientos inadecuados de aguas hacia la parte alta de la Urbanización La Aurora II, a la altura de la Calle 71 F Sur con Transversal 3, que generan encharcamientos en vías y viviendas.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, identificar el responsable de realizar el mantenimiento correctivo del sistema de drenaje superficial y de la cancha del parque localizado entre la Urbanización La Aurora II y La Fortaleza (Cl. 71 Sur y Cr. 1 B Bis) para evitar un incremento en los daños observados y una eventual pérdida de funcionalidad de las obras.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, desde su competencia, adelantar la revisión y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado de la Urbanización La Fortaleza, Localidad de Usme, con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las mismas. Igualmente se recomienda evaluar la

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

viabilidad técnica y económica de realizar la canalización del zanjón que limita los costados norte y oriental de dicha urbanización.

- A Codensa, desde su competencia, adelantar la revisión de la condición de estabilidad de los postes de alumbrado público localizados en el parque que separa las urbanizaciones La Aurora II y La Fortaleza de la Localidad de Usme (Cl. 71 Sur y Cr. 1 B Bis), ya que uno de ellos presenta ligera pérdida de verticalidad (14563967), e igualmente considerando que hacia el costado nor-occidental de la cancha, se presentan algunos problemas por asentamientos diferenciales que podrían eventualmente afectar la estabilidad de los postes de alumbrado allí emplazados.

- También se recomienda a los habitantes de la Urbanización La Fortaleza de la Localidad de Usme, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

12. ADVERTENCIA

- El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, emite conceptos de riesgo, a solicitud del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP). La SDP tiene en cuenta el concepto de riesgo del FOPAE para la expedición de las Reglamentaciones Urbanísticas. En la resolución y los planos que la acompañan se encuentran demarcadas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier acción a adelantar en el sector. Derivado de lo anterior, el FOPAE no emite concepto de riesgo para predios individuales

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en predios privados, el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ	
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS	
MATRÍCULA	15223-089270 BYC	Elaboró
NOMBRE	HÉCTOR ANDRÉS ROMERO TORO	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL MAGISTER EN VULNERABILIDAD DEL RIESGO SISMICO	
MATRÍCULA	25202-119859 CND	Elaboró
NOMBRE	JAIRO MAURICIO DÍAZ SALAZAR	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA	
MATRÍCULA	17202-122418 CLD	Elaboró
NOMBRE	JAIME RAFAEL CASAS SALAMANCA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	
MATRÍCULA	25202-123706 CND	Revisó
		Vo. Bo ARQ. JORGE ALBERTO PARDO **SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov